DOCUMENTO DE CARACTERÍSTICAS DE SURNEPENSIÓN COBAS 100, PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL

1. DEFINICIÓN

Constituyen planes de previsión social, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revistan la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenten y regulen tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, dependencia, incapacidad permanente o invalidez para el trabajo, desempleo de larga duración o enfermedad grave. Los planes de previsión social se formalizan en reglamentos de prestaciones y aplican sistemas financieros y actuariales de capitalización individual para la determinación de las mismas.

2. DENOMINACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL Y MODALIDAD

El plan se denomina "Surnepensión Cobas 100, Plan de Previsión Social Individual" (el "**Plan**"), que pertenece a la modalidad:

- Individual, es decir, se exige la mera adhesión sin necesidad de que exista vinculación previa entre sus socios.

- De aportación definida, es decir, la aportación de los socios o la forma de determinar su importe está predeterminada, sin que ello tenga un vínculo directo e inmediato con la prestación concreta que a futuro pueda percibirse.

3. REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL PLAN

El Plan se formaliza en el reglamento de prestaciones que se encuentra a disposición del potencial socio en la web www.surne.es, así como en cualquiera de las oficinas comerciales, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

4. ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA EN QUE SE INTEGRA EL PLAN: DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ESTATUTOS

El Plan está integrado en la entidad de previsión social voluntaria de la modalidad individual denominada SURNEPENSIÓN, EPSV INDIVIDUAL (la "**Entidad**"), domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Cardenal Gardoqui, nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 666, folio 83 y hoja BI-75-C y provista de NIF nº V-48.549.737, así como en el Registro Mercantil de EPSV de Euskadi, con el número 151-V.

Las reglas de funcionamiento de la Entidad se recogen en los estatutos de la Entidad que se encuentran a disposición del potencial socio en la web www.surne.es, así como en cualquiera de las oficinas comerciales, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

5. DENOMINACIÓN DEL SOCIO PROMOTOR, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES GESTORA Y DEPOSITARIA

- **Socio promotor:** SVRNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, calle Cardenal Gardoqui, nº 1, Bilbao, provista de NIF V-48.083.521. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo BI-32, folio 87, hoja BI-6C.

- **Entidad encargada de la gestión del patrimonio del Plan**: SVRNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, calle Cardenal Gardoqui, nº 1, Bilbao, provista de NIF V-48.083.521. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo BI-32, folio 87, hoja BI-6C con gestión delegada en COBAS Asset Management, SGIIV, S.A., calle José Abascal 45, 3ª planta, Madrid, provista de NIF A-87.722.377. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 35.511, folio 141, hoja número M-638.272.

- **Entidad depositaria:** BANKINTER, SA, Paseo de la Castellana, nº 29, Madrid, NIF nº A-28.157.360 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 397, folio 1, hoja M-7.766, inscripción 1.693.

6. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

La Entidad está integrada por una asamblea general, supremo órgano de expresión de la voluntad social, compuesta por todos los socios, y por una junta de gobierno, órgano encargado de la administración, dirección y representación, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros.

7. AUDITOR DE CUENTAS DE LA ENTIDAD

La compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad es PFK ATTEST, domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Alameda Recalde, nº36, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

8. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El patrimonio afecto al Plan se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria, plazos adecuados a su objeto social y rentabilidad adecuados a su naturaleza, en la forma y cuantía determinadas por la normativa aplicable y dentro de los límites que fije la junta de gobierno.

La vocación del Plan es de renta variable global de cualquier capitalización y sector de emisores/mercados de la OCDE principalmente, aplicando una filosofía de inversión en valor.

Se implementará una gestión activa y altamente descorrelacionada con el mercado y los índices. No obstante, se tomará como referencia la rentabilidad del índice BBG Europe Developed Markets (EDMNE Index), dado que como regla general la mayor concentración de inversión se realizará en valores de mercados europeos.

La declaración escrita de principios de inversión de la Entidad, que recoge la política estratégica de inversión de los activos de la Entidad, se encuentra a disposición del potencial socio en la web www.surne.es, así como en cualquiera de las oficinas comerciales, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

9. INFORMACIÓN SOBRE CONSIDERACIONES SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES, ÉTICAS O DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS INVERSIONES

El Plan no se encuentra adherido a lo establecido en la Política ISR de la Entidad. Las inversiones subyacentes no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El proceso de toma de decisiones de inversión tiene en cuenta riesgos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG), como parte del análisis de las empresas en cartera. Para ello, dentro de los modelos y metodologías internas de análisis de las compañías se incluye información ESG facilitada por un proveedor externo de análisis ESG de reconocido prestigio, incorporando los riesgos como una variable más a la hora de seleccionar las inversiones. La gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad debido fundamentalmente a la falta de información y desarrollos normativos para evaluar estos principales impactos adversos.

10. NIVEL DE RIESGO DEL PLAN

El perfil de riesgo del Plan es muy alto.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y se ha estimado sobre la base del comportamiento histórico de las clases de activos en las que previsiblemente se invertirá el patrimonio del Plan. No obstante, como el nivel de riesgo es una variable que puede cambiar a lo largo del tiempo, el indicador es una medida estática que no prejuzga el futuro perfil de riesgo del Plan.

11. RENTABILIDADES HISTÓRICAS

La fecha de lanzamiento del Plan fue el 17/12/2019.

2025	2024	2023	3 años TAE	5 años TAE
30,17%	22,32%	12,56%	21,47%	20,51%

Rentabilidades históricas no garantizan ni determinan rentabilidades futuras.

Desde su lanzamiento, el patrimonio del Plan ha pasado de 1,9 millones de euros a 27 millones de euros.

12. AUSENCIA DE GARANTÍA DE RENTABILIDAD

El Plan es de la modalidad individual y de aportación definida, en el que sólo se define la cuantía de la aportación a realizar por los socios. La rentabilidad se obtiene en función del rendimiento de los activos financieros que componen el Plan, por lo que no se garantiza rentabilidad alguna pudiendo incurrirse en pérdidas.

13. GARANTÍA FINANCIERA EXTERNA

La obtención de rentabilidad no está garantizada por terceros.

14. GASTOS TOTALES DEL PLAN

Los gastos totales de gestión y administración relativos al Plan se establecen en el 1,50% del patrimonio afecto al plan.

Los gastos de intermediación por la compra y venta de valores mobiliarios son los habituales y obligatorios de las operaciones de compra/venta en bolsa y ascienden al 0,36% del patrimonio del Plan.

El ratio de rotación de la cartera de valores asciende a 1,14 sobre el patrimonio del Plan.

15. CARÁCTER NO REEMBOLSABLE DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS EN TANTO NO SE PRODUZCAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITEN EL COBRO

Los socios no podrán disponer de sus derechos económicos salvo cuando se produzca el hecho que dé lugar a una contingencia cubierta por el Plan o en supuestos de disposición anticipada de derechos (rescate).

16. CONTINGENCIAS CUBIERTAS.

Las contingencias cubiertas por el Plan que darían origen a la prestación son las siguientes:

- Jubilación del socio.
- Incapacidad permanente o invalidez para el trabajo.
- Fallecimiento.
- Dependencia.
- Desempleo de larga duración.
- Enfermedad grave.

El reglamento de prestaciones del Plan contiene información detallada sobre la regulación de las contingencias que darían derecho al cobro de la prestación.

17. INCOMPATIBILIDADES ENTRE APORTACIONES Y PRESTACIONES

Es posible que la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones simultáneamente sea incompatible o esté sujeta a limitaciones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

18. DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE DERECHOS (RESCATE)

Tal y como está previsto en el reglamento de prestaciones del Plan, los socios podrán disponer anticipadamente del importe total o parcial de los derechos económicos, correspondientes a las aportaciones realizadas a planes de previsión social, que tengan una antigüedad superior a 10 años.

19. MOVILIZACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Con carácter general, los socios ordinarios y beneficiarios podrán movilizar, total o parcialmente, sus derechos económicos en el Plan a otro plan de previsión social en cualquier momento sin gasto alguno ni

merma de sus derechos, con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

En el caso de los beneficiarios ha de tenerse en cuenta que sus derechos podrán movilizarse a otros planes de previsión social a petición del beneficiario, pero siempre y cuando las condiciones de garantía y aseguramiento de las prestaciones así lo permitan.

20. PRESTACIONES: SOLICITUDES Y FORMAS DE COBRO

Producida la contingencia determinante de una prestación, o cumplido alguno de los supuestos de disposición anticipada, el socio ordinario o el beneficiario que desee percibir la misma, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, debiendo acompañar la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

La documentación referida será examinada por la Entidad, que podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La prestación que pueda corresponder tendrá, por regla general, carácter de dineraria y podrá ser en forma de capital, en forma de renta y mixta (capital-renta) conforme a las posibilidades previstas en la normativa vigente, los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del Plan.

La Entidad efectuará el pago de las prestaciones en el plazo máximo previsto en la normativa, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa en la Entidad, sin perjuicio de que, en el caso de que la contingencia sea el fallecimiento de un socio ordinario, ese plazo se iniciará una vez determinada la persona del beneficiario.

No se considerarán días hábiles los festivos locales y nacionales.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible y estarán vinculadas al fin para el que fueron creadas de conformidad con el contenido de los Estatutos o reglamentos, debiendo estarse al contenido de la normativa vigente.

Hasta que no se produzca la contingencia que dé derecho al cobro de la correspondiente prestación, los derechos económicos no serán embargables ni podrán efectuarse sobre ellos deducciones, retenciones, cesiones, compensaciones ni constituirse como garantía de ningún contrato.

Una vez acaecida la contingencia y en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa, se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente.

En los supuestos de fallecimiento, en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente con carácter previo a la comunicación a los beneficiarios de los posibles derechos económicos residuales que les pudieran corresponder, en su caso.

21. INFORMACIÓN SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN FUTUROS

En el supuesto de que el socio potencial se incorporase como socio ordinario al Plan, tendría derecho a obtener información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros de acuerdo con las aportaciones realizadas y conforme a lo que establezca el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social voluntaria.

22. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El socio ordinario, el beneficiario o sus derechohabientes podrán presentar sus quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, por escrito, ante la junta de gobierno o ante el defensor del asociado, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad.

La decisión del defensor del asociado o de la junta de gobierno, en su caso, no será obstáculo a la plenitud de la tutela judicial ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

El defensor del socio de la Entidad es D.A. DEFENSOR, S.L, domiciliada en C/ Velázquez, 80, 1ºD, 28001 MADRID. Teléfono: 91 310 40 43 ; e-mail: reclamaciones@da-defensor.org

23. PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS Y SOBRE LAS OPERACIONES VINCULADAS

La Entidad ha adoptado los procedimientos internos establecidos por la normativa en materia de EPSV para evitar posibles conflictos de interés y para que las operaciones vinculadas que pudieran realizarse se lleven a cabo en interés exclusivo de las personas socias y beneficiarias de la Entidad y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Dichos procedimientos se encuentran recogidos en su reglamento interno de buen gobierno.

24. NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN FISCAL

24.1 Normativa aplicable.

La Entidad y el Plan se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, por las demás disposiciones normativas de aplicación, así como por los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del propio Plan.

24.2 Fiscalidad.

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento y de la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

Con carácter general, las aportaciones realizadas por las personas socias podrán dar derecho a reducir la base imponible del IRPF del aportante, con los límites cuantitativos y cualitativos previstos en la normativa fiscal que resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributarán de acuerdo con la calificación y reglas establecidas en la normativa fiscal aplicable en cada momento al perceptor de las mismas, pudiendo resultar de aplicación determinados beneficios fiscales en función del modo de percepción.

Bilbao, 12 de enero de 2026